



**SECRETARÍA:** Pasa a la señora Jueza el presente asunto, para dar atención al escrito presentado por la perito señora YOLANDA DIAZ HERNANDEZ el pasado 22 de julio de 2021, visible en documento 19, queda para proveer, **septiembre 6 de 2021.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES  
Escribiente.

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.**

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno. (2021).

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No.1760**

Proceso: EJECUTIVO MIXTO.  
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.  
RUBEN ARANGO (cesionario)  
Demandado: EDGAR VELEZ BETANCOURTH.  
Rad. No.: 761114003003-**2011-00111-00**

#### **ASUNTO.**

Como único asunto se da atención al escrito presentado por la perito designada dentro del asunto quien cumplió con la tarea encomendada de presentar avalúo del vehículo automotor de placas CPZ-512 de propiedad del demandado, esto se adelantó por petición del parte demandante escrito visible en documento 01 fechado del 11 de febrero de 2021 y atendido en auto No.288 del 17 de febrero de 2021.

La auxiliar designada diligente en sus funciones arrima al despacho el 14 de mayo de 2021 [Documento 13] escrito de avalúo, es entonces como en auto No.897 del 21 de mayo de 2021 [Documento14], esta oficina judicial anexa y corre traslado de este escrito y en su numeral segundo EXHORTA a la parte demandante para el pago de los honorarios fijados en auto No.288 del 17 de febrero de 2021 por un valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).**

Conociendo el recuento anterior y con la puesta en conocimiento de que hasta el momento no han sido cancelados los honorarios el despacho en uso de los artículos 363 y 364 del Código General del Proceso, le recuerda a la parte demandante y a su apoderado judicial que los honorarios de los peritos serán de cargo de la parte que solicitó la prueba, y deben ser cancelados en la brevedad del tiempo cuando se ha cumplido el encargo asignado.

Finalmente se pone de presente a la auxiliar de justicia que si dentro del termino de diez (10) días contados desde la notificación del presente auto no se le ha cancelado el dinero por concepto de honorarios podrá adelantar el tramite



contenido en el inciso 6 del artículo 363 en concordancia con el artículo 441 del C.G del P.

En mérito y razón de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**;

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** a la parte demandante si aún no lo ha hecho para que adelante el pago efectivo de los honorarios fijados en auto No.288 del 17 de febrero de 2021 por un valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)** más los gastos por ella incurridos en la elaboración de la experticia y que se relacionan en su informe, de lo anterior deberá aportarse constancia a esta oficina judicial para que repose en el expediente, para el cumplimiento de lo anterior se otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

**SEGUNDO: ENVIAR** por secretaria el presente auto a las direcciones conocidas del señor RUBEN ARANGO y su apoderado judicial.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS**

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros  
Juez  
Civil 003  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

<p><b>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL</b> <b>NOTIFICACIÓN</b> Estado Electrónico No. <u>139.</u></p> <p>El anterior auto se notifica hoy <u>07 de septiembre de 2021</u> a las <b>7:00A.M.</b></p> <p> <b>MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES</b> Secretario Ad-Hoc</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ccc3722e50d3c8994294181fd085ab1b9228bfa3b85280bbc0020fe3de44e8f**

Documento generado en 06/09/2021 04:05:31 PM